



- **Título. DESARROLLO DEL SISTEMA TRIBUTARIO CUBANO EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

- **Autor<sup>1</sup>(es): Lic. Elsi María Navarrete Limonta.**
  - Entidad donde labora y cargo. Oficina Nacional de Administración Tributaria municipio Guantánamo. Oficial de Servicios Fiscales
    - Categoría científica y docente. Profesora Principal Asistente
  - Dirección del centro de trabajo (o particular de no trabajar): Pedro Agustín Pérez No. 770 esquina a Prado
    - Teléfono y correo electrónico: 21321376, 21351010 o 1011, ext.104, elsi@gtm.gtm.onat.gob.cu
      - Síntesis curricular
- **Autor<sup>2</sup>(es): Dr C. Francisca Navarrete Limonta**
  - Entidad donde labora y cargo. Facultad de Ciencias Económicas Universidad de Guantánamo.
    - Categoría científica y docente. Profesora Auxiliar
  - Dirección del centro de trabajo (o particular de no trabajar)
- Teléfono y correo electrónico. 21 327299 – franciscanl@cug.co.cu

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Elsi María Navarrete Limonta y Francisca Navarrete Limonta (2018): "Desarrollo del sistema tributario cubano en la actividad empresarial", Revista Caribeña de Ciencias Sociales (junio 2018). En línea:

[//www.eumed.net/rev/caribe/2018/06/sistema-tributario-cubano.html](http://www.eumed.net/rev/caribe/2018/06/sistema-tributario-cubano.html)

### Resumen

El presente trabajo expone los antecedentes históricos por lo que ha transitado la actividad tributaria en nuestro país, desde la etapa colonial hasta la implementación del sistema tributario vigente, lo que confirma que no es un fenómeno económico de la actual etapa de perfeccionamiento de nuestro modelo económico, sino que ha venido desarrollándose en dependencia de las características del momento histórico que ha atravesado el país y ayuda a comprender el papel que en las actuales circunstancias juega la actividad tributaria, para garantizar de este modo, suficientes niveles de ingresos y poder respaldar las decisiones de gastos sociales en la cual el Estado Cubano debe responder, en función del desarrollo económico - social de la nación, lo anterior tiene gran importancia en la formación de una cultura tributaria del futuro profesional.

### Introducción

La Administración Tributaria en Cuba está inmersa en un proceso de perfeccionamiento, a fin de garantizar niveles suficientes de recaudación para respaldar la sostenibilidad de crecientes inversiones sociales, los cambios obedecen a un proyecto de mayor alcance y dimensión, encaminado a actualizar el modelo de desarrollo económico y social del país.

Un propósito clave de la política fiscal es amparar el aumento de la inversión social, expresada en el acceso universal y gratuito a la educación y a la salud.

En el perfeccionamiento del sistema tributario es importante tener en cuenta que se consideran tributos que contribuyen al uso racional de los recursos naturales en función de preservar el medio ambiente y que a su vez, los territorios puedan desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo local.

Reflexionar sobre la evolución del sistema tributario cubano en el sector empresarial constituye un objetivo de interés para elevar la cultura tributaria de la sociedad en correspondencia con los planteamientos aprobados en los Congresos VI y VII del Partido Comunista de Cuba que establecen las políticas, así como los principios del nuevo modelo económico y social cubano, en los cuales el sector empresarial tiene un papel protagónico, pues en él; se generan los mayores ingresos que van a contribuir al fortalecimiento de la economía.<sup>1</sup>

El actual Sistema Tributario cubano lo conforma 19 Impuestos 3 Tasas y 3 Contribuciones, de ellos las entidades de propiedad socialista; deben aportar por el 94,7 % de los impuestos, 100% de las contribuciones y el 100% de las tasas cuando utilizan los servicios de peaje, aeropuerto o radicación de anuncios. Ley 113 del Sistema Tributario Cubano (2012)

Elevar el nivel de vida de la sociedad cubana que garantice un desarrollo próspero y sostenible, que asegure la sostenibilidad de las futuras generaciones, es un principio básico del actual proceso revolucionario, que responde a la necesidad de aplicar gradualmente la política tributaria en consonancia con los cambios económicos y sociales que se operen en el país.

Los tributos se definen como las obligaciones que son exigidas por el Estado por imperio de la ley y estos incluyen, además de las tasas y contribuciones, los impuestos son de carácter obligatorio a favor del Estado por su capacidad de imponer cargas económicas a las personas naturales (ciudadanos residentes de un país) y personas jurídicas (empresas) a fin de satisfacer las necesidades sociales y lograr determinadas metas socioeconómicas.

El tributo es considerado el recurso genuino del Estado, ya que su captación se realiza fiscalmente en forma definitiva o provisoria, aun cuando existen desequilibrios económicos, son obligatorios desde el punto de vista jurídico, regidos por principios. Los tributos son ingresos públicos de Derecho público, que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Lineamiento 21. Las empresas y las cooperativas pagarán a los Consejos de la Administración Municipal donde opera un tributo territorial. Pág. 12

<sup>2</sup> Decreto 308 del Sistema Tributario; emitido por el Ministerio de Finanzas y Precios. Pág. 5. 2012.

## Desarrollo

### Antecedentes del Sistema Tributario en Cuba

Los impuestos son tributos que forman parte de los recursos que necesita el sector público para realizar sus funciones en beneficio social, el mismo representa una transferencia económica establecida por el Sector Estatal, que debe estar respaldada por una Ley, en el caso Cuba, es la Ley 113 del Sistema Tributario emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios.

El desarrollo de la política tributaria en función de los organismos locales, ha estado asociada a la historia de Cuba, representada por los países que se asentaron desde la época colonial en la búsqueda de beneficios económicos pertenecientes a Europa. Carthy Correa, 2012,

### Etapas de la evolución del sistema tributario cubano

#### Etapa colonial.

En esta etapa se emitieron leyes y regulaciones impuestas por el gobierno de España, que mantuvieron su vigencia hasta final del siglo XIX, las mismas respondían a un sistema fiscal caracterizado por el desorden, que no respondía a ningún criterio y solo constituyó un freno al desarrollo económico cubano, beneficiando solamente a los comerciantes, al clero español y a la corona de ese país. Esta política fiscal, se incrementa a medida que avanzaba el siglo XIX, ya que la economía cubana comenzaba a depender de producciones básicas como: la ganadería, el tabaco y el azúcar.

Una de las reformas más importantes que caracterizó esta época, fue la del año 1847, en el que se introducen cambios que conllevan a la reorganización de la política tributaria cubana. El establecimiento de un impuesto municipal directo, constituyó el inicio de un proceso de regulación sobre las contribuciones, las tiendas, los oficios y profesiones con la incorporación a su vez de un conjunto de formas impositivas. Bordon Y. 2007.

#### Etapa Republicana.

El comienzo de la misma, se produce con la intervención norteamericana en Cuba, donde se sentaron las bases para el inicio de una economía dependiente, ya que el sistema fiscal estaba integrado por los mismos impuestos que se habían heredado de la corona española, conjugándose después de la intervención, los relacionados con la renta de aduanas, y de la contribución industrial y comercial los más importantes. Col y Otros. 2005.

En el año 1908 se promulga la ley de los impuestos municipales que recogía un conjunto de legislaciones, que tenía como objetivo principal establecer una política tributaria más coherente, en este período, se establece por primera vez un capítulo relacionado con los procedimientos de cobranza y aplicación de multas a los defraudadores.

En el año 1941, se instaura el impuesto sobre la renta que grava sueldos, salarios, retribuciones, pensiones, honorarios, dividendos, es decir cualquier ingreso personal de los ciudadanos cuyo monto superara los 1000 pesos, con el pretexto de desarrollar obras públicas o para el pago de distintos empréstitos financieros, asimismo, continuaron difundiendo disposiciones relacionadas con los impuestos, que al final; no iban a las arcas del estado, sino al bolsillo de los gobernantes.

#### Etapa Revolucionaria

El triunfo de la revolución aporta una transformación relevante al sistema tributario, ya que el gobierno juega un papel protagónico en el desarrollo socio-económico del país. A partir de este momento, se comienzan a desarrollar un conjunto de acciones con el objetivo fundamental de lograr una distribución más justa de los ingresos territoriales, con estas transformaciones económicas contribuyeron a eliminar:

1. La dependencia económica.
2. El latifundio en manos del sector burgués.
3. La nacionalización del gran capital extranjero sobre los enclaves fundamentales de la economía.

Igualmente, en esta etapa, para el logro de los objetivos propuestos por el gobierno en el poder expresado por el Estado soberano, son adoptadas una serie de medidas económicas-financieras y administrativas de las cuales la más importante fueron:

1. La primera Ley de Reforma Agraria.
2. De 1967 hasta la década del 80 se produjo una disminución del papel y de los instrumentos fiscales a expresiones mínimas. En esta dirección influyeron dos puntos importantes:
3. La desaparición de las relaciones monetarias mercantiles.
4. El predominio casi absoluto de la propiedad estatal unido al mecanismo de transferencia de la masa de las empresas en forma de aportes al presupuesto.

Las medidas anteriores fueron el soporte para que, en los años 80 del pasado siglo, en materia fiscal, fueran aprobadas solamente determinadas disposiciones legales de carácter específico que regularan el tratamiento impositivo de algunos sectores que así lo exigían.

Disposiciones legales aprobadas en determinados sectores.

1. Establecimiento de elevados impuestos a las utilidades transferidas al exterior, con el objetivo de suprimir todo estímulo a la inversión privada.
2. Rebaja de impuestos sobre intereses de préstamos recibidos del exterior. Simplifica el sistema tributario para eliminar los gravámenes a las empresas estatales, a la población y a una gran parte del sector privado en consonancia con la idea de eliminar la pequeña propiedad mercantil y el predominio del sector privado.
3. Leyes 998 de 1962 y 1213 de 1967 que establecen obligaciones fiscales para el sector privado.

En la década de los años 90 se iniciaron una serie de transformaciones financieras vinculadas al derecho económico que culminaron con la reforma general del Sistema Tributario, cuya máxima expresión fue la Ley 73 del Sistema Tributario, aprobada en la Asamblea Nacional del Poder Popular en la primera sección correspondiente al tercer periodo de secciones de la cuarta legislatura, celebrada en el mes de mayo de 1994. Bordon Y. 2007.

Dentro de las medidas valoradas se consideró la implantación de un nuevo Sistema Tributario integral que tuviera en cuenta los elementos indispensables de justicia social, para que de esta forma protegiera a las capas de más bajos ingresos, estimular el trabajo y la producción, y contribuir a la disminución del exceso de liquidez y por ende la inflación.

Unido a la implementación de la ley, se recomienda por la alta dirección del Estado, crear las estrategias de capacitación para el conocimiento de la economía y fortalecer la cultura tributaria de la población, que facilite la comprensión del pago de los tributos al presupuesto del Estado, como expresión del deber social de los individuos en la misma. Carthy Correa; 2002.

El 5 de agosto de 1994, fue publicada en la Gaceta Oficial Ley 73 del Sistema Tributario Cubano, implantándose de forma gradual y flexible con el objetivo principal de aplicar tributos y principios generales sobre los cuales, se sustentará el sistema tributario de la República de Cuba, vigentes hasta el año 2012 que es aprobada la nueva Ley 113 Del Sistema Tributario.

La Ley 113 tiene por objeto establecer los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales, se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba, refleja modificaciones notables respecto a la Ley 73, relacionada con la Contribución Territorial para el desarrollo local y los beneficios al Sector Cuenta Propista.

En las condiciones del nuevo modelo económico cubano establecido en el VI Congreso del PCC, se van aplicando paulatinamente de acuerdo a las posibilidades de la economía y se perfecciona aún más a raíz del VII Congreso del PCC, donde se establece la Conceptualización del modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista hasta el año 2030.

La Ley 113 tiene gran impacto en el sector empresarial en la nueva concepción de las entidades empresariales de propiedad socialista de todo el pueblo, en el que las entidades asumen una

mayor autonomía e independencia, para lo cual es imprescindible establecer una Política Tributaria, que cumpla una importante función en la redistribución de los beneficios económicos, asegurando los ingresos al presupuesto del Estado, a través de sus principios:

1. Respaldo del gasto social en los niveles planificados y mantener un adecuado equilibrio financiero.
2. Promover la eficiencia en la producción de bienes y prestación de servicios.
3. Redistribución de los ingresos, protección a las personas de más bajos ingresos.
4. Aplicación gradual, en consonancia con los cambios económicos y sociales que se operen en el país.

Es importante destacar la diferencia que generalmente se origina entre la normativa contable y la normativa fiscal; ya que en la información que presenta la empresa, a través de la Declaración Jurada del Impuesto sobre Utilidades, los gastos no deducibles influyen directamente en el incremento de la utilidad fiscal.

Las normativas contables y fiscales varían de país a país, se tienen en cuenta las políticas económicas y sociales que se establecen por los gobiernos, que de forma general pueden ser:

- Definición de ingresos y gastos en el ámbito económico y tributario. Esto provoca que el resultado fiscal (base imponible) no siempre coincida con el resultado contable.
- Admisión en el ámbito fiscal de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.
- La autonomía de las normas tributarias respecto a las normas contables, se respeta de forma general, pero para la contabilización del impuesto, se deberán considerar; las diferencias entre el resultado contable y el resultado fiscal. Para el cálculo de este impuesto se incluirán las diferencias permanentes y temporales originadas de la aplicación de los métodos de Consolidación, es decir teniendo en cuenta los ajustes derivados de la aplicación de los métodos de Consolidación
- La base imponible del impuesto la determina el resultado fiscal, y su estimación es directa.
- A efectos fiscales la determinación de la cuota a pagar sigue las normas de legislación fiscal mientras que la determinación del gasto devengado por el impuesto sobre beneficios sigue las normas de legislación mercantil.

## Conclusiones

El Sistema Tributario en Cuba ha transitado por varias etapas, desde la época colonial, hasta la etapa revolucionaria, esta última encaminada a mejorar la política fiscal destinada a la captación de los tributos al presupuesto del estado; ingresos públicos que se captan por imperio de la Ley No. 113 del Sistema Tributario Cubano en correspondencia con los principios que la sustentan.

La Declaración Jurada del Impuesto sobre Utilidades es la información que presenta la empresa, como documento oficial para el análisis de los resultados económicos al cierre del ejercicio fiscal, para evaluar las normativas contables y fiscales que influyen directamente en el incremento de la utilidad fiscal destinada a sufragar los gastos sociales prioritarios previstos en el presupuesto del Estado Cubano conforme a la visión estratégica y el Plan Nacional de Desarrollo Económico y social hasta el 2030.

#### Bibliografía

1. Ministerio de Finanzas y Precios. Decreto 308. Del Sistema Tributario. Año 2012.
2. Ley 73 Del Sistema Tributario Cubano. Año 1994.
3. Ley 113 Del Sistema Tributario Cubano. Año 2012.
4. Tabloide. Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución Cubana. Año 2017.
5. Bordon Y. Antecedentes de la Administración Tributaria en Cuba; 2007. Cuba.
6. Carthy Correa, R y Varona Barzaga. Antecedentes, actualidad y Perspectiva de la Actividad tributaria en Cuba. 2012/ Editorial Oueblo y Educación; pág. 54. Cuba
7. Rueda López N. La aplicación de los impuestos en Cuba; 2012. Editorial Pueblo y Educación; Pag.70.
8. Col y Otros. Manual de Hacienda Pública. Editorial Félix Varela.La Habana, Cuba. 2005.

Síntesis biográfica. Llic.Elsi Maria Navarrete Limonta

Comencé mi vida laboral desde el año 1980 en la Dirección Municipal de Educación Municipio El Salvador hasta el mes de Diciembre de 1988, transite por diferentes plazas en el área económica hasta el año 1989. En el mes de febrero de 1995, pasé a trabajar a la Oficina Municipal de Finanzas (DEM) en el departamento de Ingresos como analista de Finanzas y Precios hasta el 1996 que fue creada la Oficina de Administración Tributaria en el municipio Guantánamo, donde me desempeñé como oficial de servicios fiscales en el área de recaudación en la actualidad.

Otras informaciones de interés

Apoyo directamente en la Confección de los Paquetes Fiscales para su envío en tiempo a los contribuyentes Personas Naturales durante las campañas de declaración jurada, así como, he participado en cursos de posgrados afines a la actividad económica. He recibido reconocimientos en el Ámbito Laboral y profesional. He participado en la Asociación de Economistas de Cuba como cuadro municipal de forma activa en los diferentes eventos convocados con resultados favorables.

Síntesis biográfica. Francisca Navarrete Limonta

Comencé mi vida laboral desde el año 1981 en el departamento económico del Hotel Guantánamo, en el municipio de Guantánamo, como especialista económica hasta el año 2000, que inicié en el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente como especialista principal en la actividad económica hasta el 2015 que comencé en la Universidad de Guantánamo, donde me desempeñé como Decana de la Facultad de Economía en la actualidad.

Otras informaciones de interés

Desde el año 2006, me desempeñé como profesora en la especialidad de Contabilidad en la facultad de economía, donde he obtenido varios reconocimientos en el Ámbito Laboral y profesional, así como nominación a premios de la Asociación de Economistas de Cuba.